

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Segundo suplente del Presidente, y por tanto, Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FiducolDEX S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.373.167, quien actúa en su calidad de Director General obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público pero sometida bajo las reglas del derecho privado, creada a través del artículo 19 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT. 820.000.142-2, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y juntamente con **EL FONDO**, se han venido denominando las **PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONVENIO 005-2024** celebrado entre las **PARTES**, en adelante el **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

3. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación,

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

4. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, **“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”**, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

5. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.)¹ el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

6. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: *“(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)”*, dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

7. En ese contexto, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en sesión Nro. 03 de fecha 01 de marzo de 2024, aprobó la elaboración del **CONVENIO**, el cual fue suscrito por las **PARTES**, el día 11 de abril de 2024, y cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del monitoreo comunitario y los sistemas de información de la biodiversidad de acuerdo con la misionalidad del Instituto Humboldt en el marco del proyecto ‘fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio - etapa 1 - nacional’”*. Su valor asciende a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.658.640.634)**.

8. Que, el **CONVENIO** a su vez, contemplo una duración dos (2) años, contados a partir de los requisitos de

¹ <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciaros/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la aprobación de la póliza, la cual se legalizó el día 25 de abril de 2024.

9. Que, la cláusula octava del **CONVENIO** establece la creación de un Comité Técnico, el cual es un órgano fundamental para la toma de decisiones y orientación del proyecto.

10. Que, la constitución y funcionamiento oportuno del Comité Técnico resulta esencial para el desarrollo efectivo de las actividades previstas en el **CONVENIO**.

11. Que, a pesar de los esfuerzos realizados por las **PARTES**, la conformación formal del Comité Técnico se materializó el 24 de septiembre de 2024, lo cual ha generado un retraso en el inicio de actividades definidas en el cronograma.

12. Que, el numeral segundo de la cláusula octava del **CONVENIO** establece que la selección del Núcleo de Desarrollo Forestal y Biodiversidad (NDFyB) será realizada por el Comité Técnico. Sin embargo, la conformación y activación de este comité como se indicó inició hasta el 24 de septiembre de 2024, lo cual ha limitado significativamente el avance del proyecto.

13. Que, en la primera sesión del Comité Técnico, celebrada el 24 de septiembre de 2024, el **ALIADO** manifestó la necesidad de realizar algunas modificaciones al **CONVENIO**, y se determinó el estudio de la viabilidad de oficializarse mediante un otrosí.

14. En virtud de lo anterior, mediante comunicación escrita de fecha 8 de octubre de 2024, y alcance recibido el 29 de noviembre de 2024, el supervisor designado por el **ALIADO** solicitó a la supervisión del Fondo, la prórroga y modificación del **CONVENIO**, esto de acuerdo con lo definido en sesión del comité técnico del proyecto llevado a cabo el 24 de septiembre de 2024.

15. Que, según lo previsto en la Cláusula Décima - Modificaciones a las Condiciones del Convenio, cualquier modificación al **CONVENIO**, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí. Así las cosas, en sesión del Comité Fiduciario 37 que se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación al **CONVENIO** indicado.

16. Que, en concordancia con lo indicado, se requiere modificar: la duración, algunos hitos asociados a la aprobación de los desembolsos y el Comité Técnico.

17. Que, por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del documento con base en la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del mismo.

18. Que, con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 1 al **CONVENIO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGA: Con la suscripción del presente Otrosí Nro. 1 al **CONVENIO** se modifica la cláusula cuarta del mismo, con el fin de ajustar el plazo dispuesto, la cual en adelante se entenderá así:

3 de 8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducolplex@umpabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 01800012421, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co.

Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

“CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de **dos (2) años y cuatro (4) meses**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Con la suscripción del presente Otrosí Nro. 1 al **CONVENIO** se modifica la cláusula quinta del mismo, con el fin de ajustar el plazo dispuesto en el sentido de ajustar únicamente la forma de desembolso y sus entregables, la cual en adelante se entenderá así:

“CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLSOS:

(...)

FORMA DE DESEMBOLSO:

Desembolsos	Mes de desembolso	Valor	Porcentaje
No.1	1	\$ 3.651.924.904	28%
No. 2	6	\$ 1.825.962.452	14%
No. 3	10	\$ 1.825.962.452	14%
No. 4	14	\$ 2.999.795.457	23%
No. 5	19	\$ 2.347.666.010	18%
No. 6	28	\$ 391.277.668	3%
TOTAL		\$ 13.042.588.943	100%

• **TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso en el décimo mes de ejecución, correspondiente al **CATORCE POR CIENTO (14%)** del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** en calidad de **ALIADO**, incluido IVA, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.825.962.452)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- **Informe ejecutivo de ejecución No. 3** - informe de avance del proyecto el cual debe contener las siguientes actividades:
- Documentos de avance de la actividad 2,6
- Desarrollo de las actividades 1.5, 1.6, 2.3, 3.3, 3.6, con soportes del informe financiero presentado con corte a la fecha establecida: 1.5: registro de ingreso a almacén, facturas de compra, garantías, certificados de cumplimiento y demás documentos soporte, 1.6: descripción y evidencias de la implementación de las herramientas tecnológicas: enlaces URL de las herramientas en línea, diagrama de arquitectura y demás documentos de soporte, 2.3: documento técnico, 3.3: formatos físicos y digitales implementados, 3.6: descripción de avances de la implementación de la estrategia de comunicación con la comunidad en el marco de los talleres.
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el periodo correspondiente.
- Seguimiento al avance de los indicadores resultado de las actividades 2,9 y 2,12 que dan cuenta de la

4 de 8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

gestión de la biodiversidad en los núcleos.

• **CUARTO DESEMBOLSO:** *Un cuarto desembolso en el mes catorce de ejecución, correspondiente al VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) del valor de los aportes de EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE en calidad de ALIADO, incluido IVA, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.999.795.457), previa entrega y recibo a satisfacción:*

- *Informe ejecutivo de ejecución No. 4 - informe de avance del proyecto el cual debe contener las siguientes actividades:*
- *Documentos de avance de la actividad 2,6*
- *Desarrollo de las actividades 1.5, 1.6, 2.3, 3.3, 3.6, con soportes del informe financiero presentado con corte a la fecha establecida: 1.5: registro de ingreso a almacén, facturas de compra, garantías, certificados de cumplimiento y demás documentos soporte, 1.6: descripción y evidencias de la implementación de las herramientas tecnológicas: enlaces URL de las herramientas en línea, diagrama de arquitectura y demás documentos de soporte, 2.3: documento técnico, 3.3: formatos físicos y digitales implementados, 3.6: descripción de avances de la implementación de la estrategia de comunicación con la comunidad en el marco de los talleres.*
- *Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el periodo correspondiente.*
- *Seguimiento al avance de los indicadores resultado de las actividades 2.9 y 2.12 que dan cuenta de la gestión de la biodiversidad en los núcleos.*

• **QUINTO DESEMBOLSO:** *Un quinto desembolso en el mes diecinueve de ejecución, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor de los aportes de EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE en calidad de ALIADO, incluido IVA, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2.347.666.010), previa entrega y recibo a satisfacción:*

- *Informe ejecutivo de ejecución No. 5 - informe de avance del proyecto el cual debe contener las siguientes actividades:*
- *Documentos de síntesis de los cuatro primeros talleres implementados en la actividad 2.6*
- *Un documento reporte de herramientas adquiridas de la actividad 1.5 (registro de ingreso a almacén, facturas de compra, garantías, certificados de cumplimiento y demás soportes del informe financiero presentado con corte a la fecha establecida).*
- *1 documento técnico con los informes de monitoreo de la actividad 2.9.*
- *1 documento técnico con los informes de control de calidad de la actividad 2.12.*
- *1 documento con el reporte de formatos físicos y digitales de la actividad 3,3*
- *Desarrollo de las actividades, 1.6, 2.3, 3.3, 3.6 y 4,4 con soportes 1.5: registro de ingreso a almacén, facturas de compra, garantías, certificados de cumplimiento y demás documentos soporte, 1.6: descripción y evidencias de la implementación de las herramientas tecnológicas: enlaces URL de las herramientas en línea, diagrama de arquitectura y demás documentos de soporte, 2.3: documento técnico, 3.3: formatos físicos y digitales implementados, 3.6: descripción de avances de la implementación de la estrategia de comunicación con la comunidad en el marco de los talleres.*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el periodo correspondiente.
- Seguimiento al avance de los indicadores resultado de las actividades 2.9 y 2.12 que dan cuenta de la gestión de la biodiversidad en los núcleos.

• **SEXTO DESEMBOLSO:** Un sexto desembolso al término de ejecución del convenio, correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE** en calidad de **ALIADO**, incluido IVA, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 391.277.688)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- **Informe ejecutivo de ejecución No. 6** - informe ejecutivo final técnico de reporte de la ejecución del convenio el cual debe contener:
- Un documento reporte de herramientas adquiridas de la actividad 1.5 (registro de ingreso a almacén, facturas de compra, garantías, certificados de cumplimiento y demás soportes del informe financiero presentado con corte a la fecha establecida)
- Un documento técnico de soporte de actividad 1.6 (descripción y evidencias de la implementación de las herramientas tecnológicas: enlaces URL de las herramientas en línea, diagrama de arquitectura y demás documentos de soporte)
- Un documento técnico con el informe de línea base de la actividad 2.3.
- Un documento de la actividad 2.6 que contenga las actas, los listados de asistencia, registro fotográfico, y encuesta de satisfacción de los 6 talleres realizados.
- Dos documentos técnicos con los informes de monitoreo de la actividad 2.9.
- Dos documentos técnicos con los informes de control de calidad de la actividad 2.12.
- Dos documentos con el reporte de formatos físicos y digitales de la actividad 3.3.
- Una estrategia de comunicación implementada de la actividad 3.6 (listados de asistencia, registro fotográfico, encuesta de satisfacción).
- Un documento elaborado que contiene la relación de los servicios de información expuestos de la actividad 4.4.
- En el informe final deberá realizarse un análisis de ejecución, entregables finales y dificultades presentadas, posibles recomendaciones si hay lugar a ello.

(...)

PARÁGRAFO DÉCIMO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los pagos de este **CONVENIO** se realizarán con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** y hasta concurrencia de los mismos. Todo pago está sujeto a la disponibilidad de **PAC** por parte del Fondo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos a CDA, **EL FONDO** verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del **Manual Operativo del FONDO**.

TERCERA: MODIFICACIÓN: Con la suscripción del presente Otrosí Nro. 1 al **CONVENIO** se modifica la cláusula octava del mismo, con el fin de ajustar el Comité Técnico, la cual en adelante se entenderá así:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

“CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su designado.
2. Un (1) representante del Instituto Humboldt o su designado.
3. El Director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad o su designado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Verificar la coherencia entre los objetivos del proyecto y el plan operativo, plan de adquisiciones y el cronograma del proyecto.
2. Evaluar el progreso del proyecto en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio dando los lineamientos generales a que haya lugar.
3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
7. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
8. Reunirse para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
9. Levantar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del convenio de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Instituto Humboldt, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, bimensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.”

CUARTA. GARANTÍA: En virtud del presente Otrosí, el Aliado se compromete a modificar la garantía del CONVENIO, conforme los términos establecidos en la cláusula séptima del mismo, y a remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, junto al recibo de pago de la prima.

De igual manera el Aliado deberá ajustar la garantía, en el sentido de incluir como beneficiario y/o asegurado de ésta



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO 005-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT 830.115.395-1 Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8-40, Bogotá DC – 6013323400.

QUINTA: PERMANENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del CONVENIO que no fueron modificadas permanecen iguales y continuarán vigentes.

SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes el día 10/02/2025.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

UNIDAD DE GESTIÓN PA FONDO
Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión P.A FONDO
Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión P.A FONDO
Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista Fondo – Líder Grupo Estructuración contractual

EL ALIADO

HERNANDO GARCIA MARTINEZ
Director General
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

117711- P.A FVB Otrosí Nro. 1 Convenio 005-2024 VF

Final Audit Report

2025-02-10

Created:	2025-02-07
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA_ZjbMDSn1-UPxXFO0EvQTQ2mWDixavVS

"117711- P.A FVB Otrosí Nro. 1 Convenio 005-2024 VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-02-07 - 2:49:07 AM GMT
-  Document emailed to direccion@humboldt.org.co for signature
2025-02-07 - 2:50:50 AM GMT
-  Email viewed by direccion@humboldt.org.co
2025-02-07 - 1:10:23 PM GMT
-  Signer direccion@humboldt.org.co entered name at signing as Hernando García Martínez
2025-02-07 - 8:29:13 PM GMT
-  Document e-signed by Hernando García Martínez (direccion@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-02-07 - 8:29:15 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-02-07 - 8:29:17 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-02-10 - 2:01:03 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-02-10 - 2:01:06 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2025-02-10 - 2:01:29 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-02-10 - 2:01:43 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2025-02-10 - 2:01:45 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-02-10 - 2:20:54 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) for signature

2025-02-10 - 2:20:57 PM GMT

 Email viewed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com)

2025-02-10 - 2:21:28 PM GMT

 Document e-signed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com)

Signature Date: 2025-02-10 - 3:10:40 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-02-10 - 3:10:43 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-02-10 - 3:21:41 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2025-02-10 - 3:22:19 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-02-10 - 3:22:21 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-02-10 - 3:22:21 PM GMT